

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00273-00

Chinácota, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), de la excepción de mérito propuestas por la demandada MARIA STELLA ARBOLEDA SANCHEZ dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, se dispone **correr traslado** a la parte demandante MARIA NATIVIDAD ACEVEDO DE MONTAÑEZ, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al doctor JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES para que actúe como apoderado judicial de la referida demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez





ABOGADO
JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES
Calle 8 No. 4-56 Barrio El Centro Chinácota (N.S.)
Cel. 311- 4913889 - Email jhonja_es@hotmail.com

DRA. YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA.
E. S. D.

Radicado : 54-172-4089-001-2023-00273
Proceso : Ejecutivo singular
Demandante: MARIA NATIVIDAD ACEVEDO DE MONTAÑEZ
Demandado : MARIA STELLA ARBOLEDA SANCHEZ

JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.720.163 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 250.433 del H. C. S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora MARIA STELLA ARBOLEDA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.142.641 expedida en Bogotá (Cund), según poder que me ha conferido, acudo ante Usted para manifestarle que atendiendo auto de fecha 6 de octubre de 2023, me permito dar contestación a la demanda y proponer excepciones dentro del término de ley correspondiente, así:

CONTESTACION HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO. Es cierto, de acuerdo a letra de cambio en referencia allegada.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO. Es cierto.

CUARTO. Parcialmente cierto. Mi poderdante ha realizado pago de intereses.

QUINTO. Es cierto. El negocio jurídico que se llevó a cabo entre mi poderdante y el demandante se hizo de manera libre, espontánea y voluntaria, mediante un acuerdo mutuo entre las dos partes, en calidad de personas mayores, plenamente capaces, aptas y facultadas, pero se debe tener en cuenta que las partes hicieron un acuerdo verbal, y a raíz de esto, mi mandante confió en que no se iniciaría el proceso por lo acordado, por esto para la defensa es importante el interrogatorio de parte de la ejecutante.

Teniendo en cuenta que la demanda que se corrió traslado, la enumeración de los hechos no está ordenados, sino vienen enumerados 1,2,1,2 y 3 el suscrito contesto de acuerdo al orden de estos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Mi poderdante se opone a la tercera y cuarta pretensión invocada en la demanda, con fundamento en las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EL COBRO DE LO NO DEBIDO. El ejecutante pretende cobrar unos dineros que en acuerdo mutuo, ya fueron cancelados en lo que refiere al pago parcial de los intereses.



ABOGADO
JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES
Calle 8 No. 4-56 Barrio El Centro Chinácota (N.S.)
Cel. 311- 4913889 - Email jhonja_es@hotmail.com

2. EXCEPCIONES GENERICAS

Señora Juez, de encontrarse inmersa cualquier otra excepción dentro de lo planteado y que se llegare a probar, solicito que la misma sea reconocida y aprobada según corresponda.

PETICION

Sírvase Señora Juez como consecuencia de lo anterior, declarar probadas las excepciones de mérito propuestas y no declarar la prosperidad del presunto pago de los intereses en su totalidad.

TESTIMONIALES:

Solito señora juez, se fije fecha y hora para recepcionar el interrogatorio de parte de la señora MARIA NATIVIDAD ACEVEDO DE MONTAÑEZ, con el fin de demostrar la cancelación de intereses de la obligación objeto de la demanda.

ANEXOS

- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, correo electrónico arboledamariasthella@gmail.com

El suscrito en la calle 8 No. 4-56 Barrio El centro, Chinácota (N.S.), correo jhonja_es@hotmail.com, cel. 31149138889 o en su despacho.

De la señora Juez,

Atentamente,

JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES,
C.C.No.79.720.163 de Bogotá,
T.P. No. 250.433 del H. C. S. Judicatura

Fwd: PODER

Maria sthella Arboleda <arboledamariasthella@gmail.com>

Jue 16/11/2023 3:15 PM

Para:jhonja_es@hotmail.com <jhonja_es@hotmail.com>

Confiero poder al abogado.

- - - Forwarded message - - -

De: Jhon jairo estupiñan <jhonja_es@hotmail.com>

Date: Jue, 16 nov 2023 11:28 a. m.

Subject: PODER

To: arboledamariasthella@gmail.com <arboledamariasthella@gmail.com>

Señora Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota (ORALIDAD)

Chinácota – Norte de Santander

MARIA STELLA ARBOLEDA SANCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.142.641 expedida en Bogotá (Cund), respetuosamente manifiesto a la Señora Juez, que por medio del presente le confiero poder especial, amplio y suficiente al DR. JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.720.163 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N°. 250.433 del C.S. de la Judicatura., para que de contestación a la demanda del proceso Ejecutivo Singular del Rad. Rad. 54-172-4089-001-2023-00273 y me represente dentro de la demanda incoada por la señora MARIA NATIVIDAD ACEVEDO DE MONTAÑEZ.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato y hasta que termine el proceso cuenta con las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. y en general todas aquellas facultades necesarias inherentes a la defensa de mis intereses.

Sírvase Señora Juez reconocer personería jurídica como mi apoderado judicial al Abogado JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES en los términos del presente poder.

Respetuosamente,

MARIA STELLA ARBOLEDA SANCHEZ

C.C. 52.142.641 de Bogotá (Cund)

ACEPTO

JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES

C.C. 79720163 de Bogotá

T.P. 250.433 del C.S.J.